



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 82-2022-GAF-MDC

Coporaque, 24 de agosto del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0982-2022, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005300 del proveedor (Arnold Tony Quispe Arenas) de fecha 21 de junio del 2022, Informe de Conformidad N° 015-2022-MDC/GIDUR/RO-JFVN del Residente de Obra de fecha 26 de julio del 2022, Informe N° 1253-2022-MDC/GIDUR/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro de fecha 01 de agosto del 2022, Informe N° 1250-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 05 de agosto del 2022, Memorandum N° 071-2022-JQC-GAF-MDC/E del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de fecha 10 de agosto del 2022, e Informe N° 1366-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 24 de agosto del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional-, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...);"

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora (...).

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 0982 al proveedor Arnold Tony Quispe Arenas, con RUC 10706011019 para el servicio de alquiler de excavadora (maquina seca) para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 005300 de fecha 21 de junio del 2022, el proveedor solicita la conformidad de la Orden de Servicio N° 0982-2022, servicio de alquiler de excavadora (maquina seca) para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe de Conformidad N° 015-2022-MDC/GIDUR/RO-JFVN de fecha 26 de julio del 2022, el Residente de Obra otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 0982-2022, para el servicio de alquiler de excavadora (maquina seca) para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO" por un monto de S/ 35,400.00 soles, adjuntando para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ello la respectiva Acta de Conformidad N° 015 de fecha 18 de julio del 2022, en la cual señala que el proveedor cumplió con la ejecución de la prestación con un retraso de 04 días calendario. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro a través del Informe N° 1253-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 01 de agosto del 2022;

Que, mediante Informe N° 1250-2022-OA-GAF-MDC de fecha 05 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita autorización para registrar en el SIAF la fase de compromiso mensual con fecha en el mes de julio, respecto a la Orden de Servicios 0982-2022, la misma que se generó con fecha 11 de abril del 2022. Es así que mediante Memorandum N° 071-2022-JQC-GAF-MDC/E de fecha 10 de agosto del 2022, el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas autoriza excepcionalmente dicho registro en el SIAF;

Que, mediante Informe N° 1366-2022-OA-GAF-MDC de fecha 24 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 19/05/2022 Fecha de culminación programada: 17/06/2021 Fecha de entrega del producto: 21/06/2022 Plazo Contractual: 30 días calendarios. Plazo ejecutado: 34 días calendarios. Días de retraso: 4 días. No supera el límite del 10%. (Un mil ciento ochenta con 00/100 soles)
MONTO APLICABLE		= S/ 35,400.00	
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 35,400.00	= S/ 3,540.00	
PENALIDAD DIARIA	$0.10 \times S/ 35,400.00$ 0.40 x 30 (días)	= S/ 295.00	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 295.00 x 4 (días)	= S/ 1,180.00	
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 1,180.00	

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al proveedor Arnold Tony Quispe Arenas, con RUC 10706011019, por un monto ascendente a la suma de **S/ 1,180.00 (Un mil ciento ochenta con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de cuatro (4) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 0982-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor Arnold Tony Quispe Arenas, con RUC 10706011019.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
C.P.C. Jesú Quispe Arellano
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo